

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional
N° 0555 -2019-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 JUL 2019**

VISTO:

La Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, R.D.R. N° 1834-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, inciso 12.1 de los requisitos para la designación de inspectores de la Directiva N° 008-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, Informe N° 073-2019/GRP-440010-440015-440015.03 Del requerimiento, Informe N° 03-2019/GRP-480310-PSIC-MOLIN de fecha 05 de febrero 2019, Informe N° 002-2019-GRP-440010-440015-440015.03-SERG-IAFP-SLZ-CCA, de fecha 14 de febrero 2019, Informe N° 0130-2019/GRP-440010440015-440015.03.de fecha 05 de febrero 2019, R.D.R. 113-2019/GRP-DRTyC-DR de fecha 27 marzo 2019, R.D.R. N° 992-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 18 Diciembre 2018 y demás actuados en ciento veintiséis (126) folios.

CONSIDERANDO:

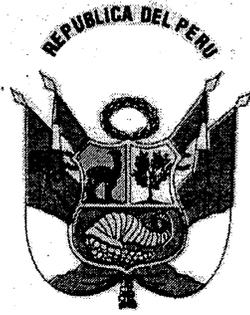
Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo tercero, señala que, la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, la sección quinta sobre Régimen de Fiscalización del Transporte Terrestre en su Título Primero Disposiciones Generales en los Artículos 89°, 90° y 91° establecen los objetivos, competencias, modalidades y alcances de la fiscalización establecidos en Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobada por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, así como el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y NO motorizados de Transporte Terrestre que aprueban el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias.

Que, es responsabilidad del estado establecer el control permanente de la Red Vial del País adoptando medidas que logren una disminución de los accidentes de tránsito durante la prestación de los Servicios de Transporte Terrestre de Personas, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, así como el control y fiscalización de las Escuelas de Conductores y de los Establecimientos de Salud autorizados para realizar actividades en la Región Piura.

Que, mediante informe N° 01077-2019/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 10 de Junio 2019, la Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre, solicita la incorporación de inspectores encargados de la Fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de personas, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, realizar las inspecciones Técnicas vehiculares de las unidades ofertadas por las empresas de Transporte Interprovincial, que solicitan la autorización para realizar el servicio de transporte en sus diferentes modalidades y/o incremento de flota vehicular, ante esta entidad, a los Sres JORGE RAÚL RAMOS RENTERIA, RAMON WALTER MORENO SANCHEZ, LUIS ALBERTO GONZALES PALOMINO, GERARDO MORALES GÓMEZ, Sra MARÍA DEL SOCORRO WONG SEMINARIO, de tal manera que realicen las acciones antes mencionadas, desde el 01- Julio hasta el 31 de Diciembre del 2019.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional
Nº 0555 -2019-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 JUL 2019**

Que, estando a los documentos del visto, a la normatividad vigente sobre la materia y con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Asesoría Legal y Unidad de Fiscalización.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ordenanza Regional Nº 348-2016/GRP-CR, de fecha 01 de Abril del 2016, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 360-2019/GOBIERNO REGIONAL – PIURA – GR, de fecha 11 de Abril de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR a partir del 1º de Julio del año 2019 al personal de Inspectores para realizar labores de fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, **AUTORIZADOS** por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, en el ámbito de la Región Piura; hasta el 31 de Diciembre del año 2019, al personal de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Piura, que a continuación se detallan:

- Sr. LUIS ALBERTO GONZALES PALOMINO
- Sr. JORGE RAMOS RENTERIA
- Sr. RAMÓN WALTER MORENO SÁNCHEZ
- Sr. GERARDO MORALES GOMEZ
- Sra MARIA DEL SOCORRO WONG SEMINARIO

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad de Registro y Fiscalización, programará y ejecutará los Operativos de Control con el Personal de Inspectores designados en el Artículo primero de la presente Resolución, quienes tienen facultades para verificar y notificar la comisión de infracciones a las Concesionarias y Permissionarias que señala el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias, así como para intervenir en los casos de servicios No Autorizados Imponiendo las Actas de Control, dando cuenta de sus intervenciones, participando igualmente en las acciones de Control y Fiscalización de los Establecimientos de Salud autorizados para operar en la Región Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al personal designado, a la Dirección de Transporte Terrestre, a la Unidad de Fiscalización, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, al Equipo de Trabajo de Personal, al Equipo de Trabajo de Contabilidad y al Equipo de Trabajo de Tesorería de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Cesar O. A. Nizama Garcia
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 84568

